

84

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2017-00484
REFERENCIA: DIVORCIO

07 JUL 2020

Bogotá D.C.,

De conformidad con la documental allegada, se dispone;

1. Téngase en cuenta la manifestación allegada por el doctor Mario Humberto Ruiz Reina, mediante correo electrónico vista a folio 82 del cuaderno principal, en consecuencia, se le concede el término de dos (02) días, para que tome posesión del cargo designado mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019. Secretaria proceda a informar lo aquí decidido al abogado en amparo de pobreza por el medio más expedito, dejando las constancias de rigor.
2. Vencido el término enunciado en el numeral anterior, ingrédense las presentes diligencias para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por notación en ESTADO No. _____ fecha hoy _____ a _____ la hora de las 8:00 am.
08 JUL 2020
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRIGUEZ SECRETARIO


NJVG

123

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2011-00674

07 JUL 2020

REFERENCIA: REGULACIÓN DE VISITAS

Bogotá D.C.,

Revisado el expediente se dispone:

1. PONER EN CONOCIMIENTO de la parte activa la respuesta al requerimiento, por parte de la señora Shirley Johanna Nope Saavedra vista a folios 119 y 120 del expediente.
2. De conformidad con la solicitud elevada por la Defensora de Familia adscrita al despacho vista a folio 122 del cuaderno principal, y como quiera que de la respuesta emitida por la EPS SANITAS, vista a folio 90 del cuaderno principal, se evidencia que los documentos enunciados como adjuntos no fueron allegados, se ordena oficiar a dicha EPS, para que en el término de tres (03) días, alleguen a este despacho, las valoraciones de psicología realizadas los días 26 de abril de 2019, 25 de octubre y 13 de julio de 2018. **Para tal efecto, remítase copia del folio 90 del expediente, secretaria proceda de conformidad dejando las constancias de rigor.**
3. Por secretaria oficiese a la EPS COOMEVA, **bajo los apremios del núm. 3° del art. 44 del C.G.P.,** para que en el término de tres (03) días, indiquen el trámite dado a los oficios No. 0880 y 03343 respectivamente. **Secretaria proceda de conformidad, tramitando el oficio ordenado, por el medio más expedito, siendo este vía correo electrónico dejando las constancias de rigor, remitiendo copia de los folios 96, 106 y 107 del expediente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELLENDE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____ fijado hoy _____ a _____ la hora de las 8:00 a.m.
07 JUL 2020 JAVIER HÚMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-01134

REFERENCIA: PETICIÓN DE HERENCIA

07 JUL 2020

Revisado el expediente, se dispone:

1. TENER EN CUENTA la póliza judicial allegada a folio 165 del expediente.
2. De conformidad con lo solicitado y lo previsto en el art. 590 del C.G.P. se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula del(los) inmueble(s) identificado(s) con N° 50S-40180845, 50S-40197312, 50S-324581, 50S-766606, 50S-877806, 50S-302347, 50S-68043, 50S-188712, 50S-40018111, 50S-40018112, 160-9282, 160-12993, 050S-0009473.
3. DECRETAR la inscripción de la demanda sobre el vehículo identificado con placas AKD 203. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad Respectiva.
4. Por secretaría OFÍCIESE a las autoridades respectivas.
5. ACEPTAR la sustitución del poder que realizara el apoderado de la parte demandante a la Dra. Angie Carolina Quintero Suarez, en los términos del poder de sustitución visto a folio 166 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am. : 08 JUL 2020 JAVIER HUMBERTO RUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p>
--

200

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

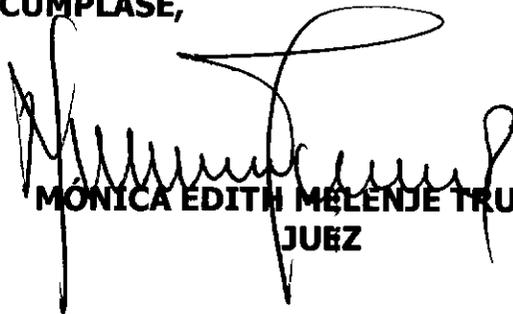
Radicado: 2011-00636
Referencia: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

07 JUL 2020

Bogotá,

Con respecto a las solicitudes visibles a folios 188 y 193 del legajo, se dispone, previo a dar trámite a la exoneración de cuota alimentaria invocada, se requerirá al peticionario para que presente, en debida forma, la demanda, conforme lo previsto en el artículo 82 del C.G.P., incluyendo el requisito de procedibilidad dispuesto en el art. 40 de la Ley 640 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p>	
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en</p>	
ESTADO No. _____	ajado hoy _____ a
<p>la hora de las 8:00 am</p>	
<p>08 JUL 2020</p>	
<p>JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO</p>	





37

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., _____

07 JUL 2020

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 110013110018-2020-00163-00

Subsanada en oportunidad y teniendo en cuenta que la presente solicitud reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en los Arts. 90 y 368 del C. G. del P., se **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la demanda de **UNION MARITAL DE HECHO** entre compañeros permanentes, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **TILCIA DUARTE SILVA** en contra de **LUIS CARLOS PINZON RODRIGUEZ**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la demandada en la forma que se establece en los artículos 291 y 292 del C. G. del P., entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispones del término de judicial de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa y a quien se le requerirá para que con la contestación de la demanda aporte su Registro Civil de Nacimiento.

CUARTO: Se reconoce personería jurídica al Dr. CARLOS EURIPIDES CASTEBLANCO ALARCON, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA